

Corporación Económica de la Sierra Sociedad Anónima "C.E.S.S.A."

Constituida por: Maruja Holguín vda. de Cuesta, Andrés Naranjo Moscoso y Graciela Cuesta de Naranjo, Gabriel Enrique y José Filometor Cuesta H. y Heriberto Pilo Pais. \$ 650.000,00

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: En el Proceso de Escrituras Públicas a cargo de Ud., se servirá extender una de la que conste el Contrato de constitución de la Compañía Anónima Mercantil con sujeción específica a la Ley de Compañías en vigencia, denominada CORPORACION ECONOMICA DE LA SIERRA SOCIEDAD ANONIMA (C.E.S.S.A.) con arreglo a las estipulaciones que se contienen en las cláusulas de la presente Carta Constitutiva cuyo tenor es el siguiente: FUNDADORES:— MARUJA HOLGUIN VDA. DE CUESTA, ANDRES NARANJO MOSCOSO, en su carácter de cónyuge y representante legal de su mujer GRACIELA CUESTA HOLGUIN DE NARANJO, que también comparece, GABRIEL ENRIQUE CUESTA HOLGUIN, JOSE FILOMETOR CUESTA HOLGUIN y HERIBERTO PILO-PAIS, todos ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Ambato, legalmente capaces y que declaran su decisión de contratar la constitución de esta Compañía Mercantil.— S E X T A :— NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:— Adoptase para esta Compañía hoy constituida el nombre de CORPORACION ECONOMICA DE LA SIERRA SOCIEDAD ANONIMA "C.E.S.S.A." de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en la ciudad de Ambato. En virtud de lo establecido en el artículo que la Sociedad puede abrir Sucursales, Agencias, Oficinas, etc., en otros lugares de la República o en el exterior.— T E R C E R A :— OBJETO SOCIAL:— Esta Compañía Anónima emprenderá en operaciones y actividades de carácter económico, principalmente de exportación e importación en general. Compraventa de bienes raíces y Empresas de Urbanización, parcelaciones, construcciones.— Administración de bienes raíces, operaciones inmobiliarias y en general transacciones sobre bienes raíces.— Agencias y Representaciones.— Compraventa de artículos de producción nacional e internacional.— Para cumplir este objeto podrá realizar toda actividad propia del giro mercantil, inclusive celebrar contratos de Compañías, participar en ellas y acordar fusiones.— C U A R T A :— DURACION:— Se fija en el plazo de CINCUENTA AÑOS, la duración de esta Compañía contado desde la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil, plazo que puede ampliarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas, de acuerdo a la ley.— QUINTA:— CAPITAL SOCIAL:— El Capital de la Compañía hoy formada es de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES (o 650.000,00) divididos en CINCUENTA TRES MIL SUQUES (o 5.000,00) cada una, de la clase Nominativa y Ordinarias entendiéndose que este capital puede ser modificado por la Junta General, que decidirá también sobre la forma de pago de las acciones.— S E X T A :— En el caso de aumento del Capital Social, los accionistas tienen derecho preferencial a suscribirlo en proporción al número de acciones que tengan a ese entonces. De no interesar al accionista, la parte que le correspondiera se ofrecerá a los otros accionistas con el indicado criterio de proporción, esto, previamente a la oferta a terceros.— Este de-

recho preferencial termina: para el caso que en los treinta días posteriores a la publicación en la prensa del aviso del aumento de capital, los accionistas no lo utilizaren.— S E P T I M A :— DE LAS ACCIONES:— Estarán signadas como de la Serie "A" y serán numeradas del 001 al 130 (serán cero uno al ciento treinta) y serán suscritas por el Presidente y Gerente de la Compañía con observancia del Art. 161 de la Ley de Compañías.— O C T A V A :— TRANSFERENCIA DE ACCIONES:— Se hará de acuerdo a los artículos 165 y 166 de la Ley de Compañías.— N O V E N A :— D UPLICADO DE ACCIONES:— En caso de pérdida, deterioro o inutilización de acciones, serán repuestas de acuerdo al Art. 194 de la Ley de Compañías.— D E C I M A :— RESPONSABILIDAD DEL SOCIO:— Se limita al monto de sus acciones y no tiene obligación de devolver a Caja lo que haya recibido legalmente como beneficios.— D E C I M A P R I M E R A :— REGISTRO DE ACCIONES:— En el caso de transmisión de dominio de acciones, debe hacerse su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, y su transferencia se acredita por la tradición del título de acuerdo a la ley.— D E C I M A S E G U N D A :— REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA:— GOBIERNO:— El Gobierno de la Compañía se ejercerá: a) por la Junta General de Accionistas; b) por el Directorio; y c) por el Gerente General, con arreglo a las facultades que les confiere el presente Estatuto.— D E C I M A T E R C E R A :— DE LA JUNTA GENERAL:— Son miembros de ella todos los accionistas y es éste el organismo supremo de gobierno y realizará su función por resoluciones y resoluciones tomadas en sesiones.— La Junta General convocada en su constitución, en cualquier tiempo o lugar en el territorio nacional y para tratar de cualquier asunto cuando esté presente todo el capital pagado y convalidados los asistidos, aunque no presida la convocatoria, se entenderá convocada y será válida en su constitución, en cualquier tiempo o lugar en el territorio nacional y para tratar de cualquier asunto cuando esté presente todo el capital pagado y convalidados los asistidos, aunque no presida la convocatoria, se entenderá convocada y será válida en su constitución.— V I G E S I M A :— Los accionistas con un valor del veinticinco por ciento del capital social pueden pedir por escrito la convocatoria a Junta General, si no concurren, no será esta causa de postergación.— V I G E S I M A S E G U N D A :— DEL DIRECTORIO:— SON SUS ATRIBUCIONES:— El Directorio, que se integra con el Presidente, Vicepresidente, Directores y Gerente, durará DOS AÑOS, será presidido por el Presidente y de Secretario actuará la persona que él designe.— Hay quórum con la asistencia de tres miembros.— Las sesiones tendrán lugar en esta ciudad por convocatoria escrita del Presidente con especificación de asuntos a tratarse.— Las resoluciones se tomarán por mayoría.— De no asistir el Presidente le suplirá el Vicepresidente.— Cuando estén presentes todos los integrantes del Directorio no es necesaria convocatoria previa.— En caso de convocatoria debe atender ésta con cuarenta y ocho horas por lo menos; y corresponde concretamente al Directorio lo siguiente: a) Elaborar planes de desarrollo económico de la Compañía.— b) Ela-

borar proyectos de conducción de los negocios.— c) Autorizar enajenación de bienes raíces de la Compañía.— d) Conceder licencia a los directores de la Sociedad.— e) Presentar presupuestos de presupuesto y distribución de utilidades.— f) Sin perjuicio de la atribución del Gerente General, convocar a Junta de Accionistas; g) Supervigilar las actividades sociales y la gestión de los directores; h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y de Junta General; e i) Elaborar los reglamentos internos.— V I G E S I M A T E R C E R A :— ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A más de las de la ley, tiene las siguientes: a) En ausencia del Gerente General, sustituirle en sus funciones; b) Convocar junto con el Gerente General a sesiones de JUNTAS, presidirlas éstas y las de Gerente General y las de Sesiones; c) Suscribir con el Gerente General los títulos de Acción o los Certificados; d) Obligar a la Compañía firmando conjuntamente con el Gerente General en contratos cuya cuantía exceda de Trescientos Mil Suques; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General y del Directorio e informar regularmente de su gestión.— En ausencia del Presidente, le reemplazará el Vicepresidente.— C U A R T A :— DE LA JUNTA GENERAL:— FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:— La Compañía contará con un Gerente General como representante titular de ella, por lo mismo le corresponderá la representación judicial y administrativa, además de las determinadas por la ley para los administradores, las siguientes: a) Representación legal de la Compañía; b) Nombrar empleados y trabajadores; c) Organizar oficinas y dependencias de la Compañía; d) El Presidente los Títulos de Acciones o Certificados y autorizar las Actas de las sesiones; e) Firmar las convocatorias a Juntas Generales o de Directorio, según lo ya establecido; f) Controlar, dirigir, orientar y conducir los negocios sociales; g) Supervigilar la contabilidad, inventarios, balances, estados de Caja, etc., etc. y adoptar las decisiones o actuaciones más aconsejadas en favor de los intereses de la Compañía; h) Abrir los negocios o empresas que resuelva la Junta General; e i) Intervenir en toda clase de actos o contratos.— El Gerente General firmará así: "Por CORPORACION ECONOMICA DE LA SIERRA S. A. "C.E.S.S.A." (nombre y firma) Gerente General.— V I G E S I M A Q U I N T A :— En el trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico anual, el balance, el estado de las Cuentas, propuesta de distribución de beneficios, memorias administrativas, planes de desarrollo y proyecciones y cumplirá las demás obligaciones que disponen las leyes especiales y generales.— V I G E S I M A S E X T A :— DE LA FISCALIZACION:— La Compañía y la gestión de sus administradores puede ser fiscalizada en cualquier momento a petición de por lo menos las dos terceras partes del valor del Capital Social. Y todas las operaciones sociales están sujetas a la inspección, vigilancia y estudio de los Comisarios, cuyo derecho no se puede limitar ni obstar.— Pero, la Junta General puede revocar el nombramiento de Comisario en cualquier momento.— Los Comisarios actuarán hasta que sean le-

galmente reemplazados y ajustarán su labor de fiscalización a toda la administración de la Compañía.— Tienen ellos las demás atribuciones que les señala la ley.— V I G E S I M A S E P T I M A :— DEL EJERCICIO ECONOMICO, UTILIDADES Y FONDOS DE RESERVA:— Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se liquidará los resultados de los negocios.— En cuanto al reparto de utilidades siéntase por norma la siguiente: se estará a la resolución de Junta General que procederá con base a la proforma de distribución de beneficios que será elaborada por el Directorio, tal proforma puede ser modificada por la Junta en lo que sea legal.— De las utilidades líquidas anuales se tomará un mínimo del diez por ciento para Fondo de Reserva hasta el porcentaje límite señalado por la ley.— No se repartirán dividendos sino cuando haya beneficios reales líquidos.— Sobre la materia, en los casos de duda, se estará a la disposición legal pertinente.— No se causa interés por los dividendos no cobrados oportunamente, a menos que la Junta resuelva lo contrario.— V I G E S I M A O C T A V A :— DECLARACIONES:— El Capital Social se encuentra totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma: en bienes raíces y dinero según lo que pasa a detallar: MARUJA HOLGUIN Vda. de CUESTA, suscribe ciento cuarenta acciones; GRACIELA CUESTA H. de NARANJO, suscribe cuatro acciones; ENRIQUE CUESTA HOLGUIN, suscribe cuatro acciones; JOSE FILOMETOR CUESTA HOLGUIN, suscribe cuatro acciones; y HERIBERTO PILO-PAIS, suscribe cuatro acciones.— TOTAL: 130 ACCIONES.— Este Capital Social está totalmente pagado así: MARUJA HOLGUIN Vda. de CUESTA hace su aportación de QUINIENTOS SETENTA MIL SUQUES (s. 570.000,00) con los siguientes predios de exclusiva propiedad suya: a) El lote de terreno llamado "Ficoa", situado en la sección territorial de ese nombre en esta ciudad de Ambato, con una superficie de 42.680 m², con la siguiente lindación: por el Norte, predio de Dámaso Freire y quebrada "Quitallí"; por el Sur, predio de Gabriel Enrique Cuesta Holguín; y por el Oriente, el río Ambato.— Se incluye la totalidad del agua de riego que corresponde a este bien raíz de acuerdo al respectivo título de propiedad en materia de caudal y de turno así mismo se comprende las servidumbres activas y pasivas y todas sus pertenencias.— b) Lote de terreno situado en la Avenida "Unidad Nacional" de esta ciudad, con la superficie de 1.358,40 m², con la siguiente lindación: por el frente, Avenida "Cevallos", intersección con la "Unidad Nacional"; por el respaldo, predio del Doctor Luis Alvarado; por el un costado, Avenida "Unidad Nacional"; y, por el otro costado, predio de Marciano Ortiz, inclusive todas sus pertenencias.— Las lindaciones citadas son las existentes al tiempo en que la contratante adquirió el derecho de propiedad, y su derecho se establece en la hijuela divisoria de bienes de la sucesión del que fue su cónyuge señor don JOSE FILOMETOR CUESTA, protocolizada en la Notaría del señor Cabrera Rivadeneira el 18 de Junio de 1966 e inscrita con el N.º 1.600 el 27 del mismo mes y año. En consecuencia y por cuenta de su aportación, MARUJA HOLGUIN

(Pasa a la 7ª Pág.)

